

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	expediente T-522590			
2. FECHA	marzo catorce (14) de dos mil dos (2002)			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
				x
4. PONENTE	Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT			
5. PARTE ACCIONANTE	Luis Carlos Salgado			
6. PARTE ACCIONADA	Juzgado Penal del Circuito de Fresno (Tolima)			
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA	Luis Carlos Salgado, Alcalde Municipal de Fresno (Tolima), instauró una acción de tutela contra el Juzgado Penal del Circuito de Fresno (Tolima), bajo la consideración de que ésta le vulneró el pago de los salarios y prestaciones sociales			
7.1 NORMA ACUSADA	De conformidad con lo establecido en los artículos 86 inciso 2° y 241-9 de la Constitución Política y los artículos 31 a 36 del Decreto 2591 de 1991, es competente esta Sala de Revisión de la Corte Constitucional para revisar las decisiones judiciales mencionadas y proferir la sentencia correspondiente.			
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿la tutela promovida por el Alcalde Municipal de Fresno contra el Juzgado Penal del Circuito de ese mismo Municipio por el no pago de salarios, podría ser procedente de manera alguna?			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	<p>Existiendo una razón más que imposibilita procesalmente atacar una decisión de tutela por medio de una nueva tutela, la tutela objeto de revisión promovida por el Alcalde Municipal de Fresno contra el Juzgado Penal del Circuito de ese mismo Municipio no podría ser procedente de manera alguna.</p> <p>Sin embargo, como en el presente caso ya se produjeron dos decisiones judiciales – una por parte del Tribunal Contencioso del Tolima, y otra por parte del Consejo de Estado -, las cuales agotaron el trámite ordinario de la acción de tutela, la Sala de Revisión, considera que dada su condición de juez de eventual revisión, es pertinente entrar a confirmar las decisiones de instancias por las cuales se negó la tutela, pero con base en las consideraciones aquí expuestas.</p>			

7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal X	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL	<p>Confirma que si dentro de un cargo se presenta alguna irregularidad todos sus efectos quedan suspendidos hasta tanto no se tome una decisión en perjuicio de proteger el control fiscal y no pagar prestaciones a quienes aún no gozan de un cargo. Además no es procedente la acción de tutela contra sentencias de tutela, pues de darse vía libre a este tipo de actuaciones judiciales, se desconocería el principio de la cosa juzgada constitucional y se atentaría contra la seguridad jurídica.</p>			
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	<p>CLARA INES VARGAS HERNÁNDEZ</p> <p>Magistrada aclara su voto en la sentencia de la referencia, en lo que atañe con la revisión de los fallos dictados por el Tribunal Administrativo del Tolima, y por la Sección Cuarta de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, en primera y segunda instancia, respectivamente.) la revisión de los fallos de tutela no cierra el sistema del órgano constitucional encargado de salvaguardar la supremacía de la Constitución; y, (iii) la decisión de no revisar un fallo de tutela no tiene el efecto de cosa juzgada constitucional.</p>			